



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1983

I 22/07/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 291.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las normas dadas a conocer mediante Comunicación "A" 1979 del 13.07.92, por la que se establece el funcionamiento operativo de la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto de este Banco Central.

En tal sentido informamos a Uds. que, a efectos de hacer posible la acreditación en las cuentas corrientes de las entidades en la fecha de concertación, del contravalor en pesos de las compras de dólares estadounidenses efectuadas en concepto de regulación y operaciones de pase durante la primera ronda de operaciones, se ha dispuesto aceptar títulos públicos nacionales que coticen en el Mercado de Valores de Buenos Aires en garantía de la recepción de las divisas en el exterior.

Dicha garantía deberá ser depositada en nuestra cuenta Nro. 313/4 - Comitente 40, en la Caja de Valores S.A. e informada por nota dirigida a la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto de este Banco Central. Esta garantía, que se deberá mantener por un plazo mínimo de 10 días corridos, se encontrará operable por el 90% de su valor de mercado a partir del día hábil siguiente al de su constitución y será reintegrada a solicitud de la misma, previa confirmación de que no se encuentra afectada por operaciones vigentes. Excepcionalmente, las garantías depositadas los días 22 y 23 del corriente mes tendrán vigencia a partir del día de su constitución, de presentar la entidad antes de las 15,30 horas, copia del comprobante de transferencia con certificación de saldo suficiente por parte de la Caja de Valores S.A.

A efectos de valuar la garantía se tomará la cotización resultante de aplicar el procedimiento establecido por el punto 2.3.2., apartado c), de la Comunicación "A" 1979.

Las operaciones de compra por regulación y pases cubiertas por la referida garantía se encontrarán exceptuadas de su consideración dentro de los límites establecidos por el punto 3.1. de la Comunicación "A" 1979.

Respecto de las operaciones de pases activas para el Banco Central contra títulos públicos, consideradas en el punto 2.3.2. de la citada Comunicación, la acreditación de los pesos correspondientes se efectuará en la fecha de concertación siempre que las entidades presenten copia del comprobante de transferencia con certificación de saldo suficiente por parte de la Caja de Valores S.A., indefectiblemente, hasta las 15,30 horas del día de concertación.

En el frente de las fórmulas 2600-B que se presenten por operaciones garantizadas con títulos públicos, las entidades

consignarán la siguiente leyenda: "La operación que por esta fórmula se concierta queda garantizada con prenda comercial con desplazamiento en favor del Banco Central de la República Argentina, con afectación de V.R. de (especie que corresponda) oportunamente depositados en la cuenta 313/4, comitente 40 de esa Institución en Caja de Valores S.A., en garantía del cumplimiento de operaciones reglamentadas por la Comunicación "A" 1983".

Consecuentemente, mantiene total vigencia las normas establecidas por la Comunicación "A" 1979 del 13.07.92, en la medida que las entidades no integren e informen en tiempo y forma sobre la constitución de los depósitos de títulos públicos referidos en los párrafos anteriores.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Ignacio Basco
Subgerente de Mercado Abierto

Raul Omar Planes
Gerente de Mercado Abierto

CON COPIA A LAS CASAS Y CORREDORES DE CAMBIO.